



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 23 de Mayo de 2025

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT**

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N°000003-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y el Informe N°000105-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-ASL emitido por el Área de Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, respecto, al artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución, precisando en su artículo 35 del citado marco normativo que, el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182 y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en relación a la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **a fin de establecer nuevos rangos** para la Licencia Sin Goce de Haber, **el periodo de cese** y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, **establece en su Artículo Único, la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del citado decreto**, y precisando en su literal a) del artículo 35 que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: ***"Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad"***;

Que, mediante Informe Técnico N°000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, brindó premisas sobre los alcances de la Ley N°32199, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, por lo cual, la entidad deberá observar lo siguiente: Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años y que las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas;





GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, añade en su informe técnico precitado sobre la consideración en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, y se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo) y que la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años;

Que, a través del Oficio Múltiple N°000003-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, con fecha 09 de Abril, el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo **brinda alcances de la Ley N°32199, e informa a los diferentes Departamentos de Salud del HRDT y Oficinas Administrativas del HRDT sobre comunicar a su personal próximo a cesar los criterios establecidos, a fin que puedan presentar con la debida antelación la solicitud de continuidad de servicios hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los setenta años**, con el propósito de asegurar la continuidad de las actividades programadas y realizar las gestiones correspondientes de forma eficiente y en beneficio de los servidores públicos, ello en virtud de los nuevos rangos establecidos en el Artículo 35° y su literal a); y que, en concordancia al Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, de acuerdo Informe Escalafonario N°076-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT/OP-ASLP, emitido con fecha 16 de Abril de 2025, se informa que, la servidora, **MARIA YSABEL VILLEGAS CARRANZA**, identificada con DNI N°17878599, con condición laboral de NOMBRADO a partir del 01 de Enero de 1984, bajo la Resolución Directoral N°0641-1984-IV-RSLL, en el cargo de Nutricionista con Nivel VIII, cumple los setenta (70) años de edad el día 22 de Mayo de 2025; **quedando a petición y/o solicitud del servidor próximo a cesar, continuar con sus servicios al estado hasta el 31 de Diciembre del 2025;**

Que, en concordancia al OFICIO MÚLTIPLE N°000003-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, con fecha 09 de Abril del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Personal, **sobre los alcances y criterios para solicitud respecto a la Ley N°32199, la servidora solicita e informa la continuidad de labores hasta el 31 de Diciembre del año 2025, en referencia al acogimiento de labores en aplicación del artículo 35°, inciso a) del Artículo 35° de la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;**

Que, mediante INFORME N°000105-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-ASL, con fecha 20 de Mayo del 2025, emitida por el Área de Selección y Legajos de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo, da atención a lo recurrido por la servidora, **quien recurre a la continuidad de labores hasta el 31 de Diciembre del año 2025, bajo solicitud previa, en referencia al acogimiento de labores en aplicación del artículo 35°, inciso a) del Artículo 35° de la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;– Ley N° 26842 Ley General de Salud y en ejercicio a las atribuciones conferidas - Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 – Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA de delegación de facultades sobre Acciones de Personal- Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, a la servidora **MARIA YSABEL VILLEGAS CARRANZA**, Nutricionista con Nivel III, nombrada en el Hospital Regional Docente de Trujillo, continuar laborando en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con la Ley 32199, fecha de **CESE** definitivo de la servidora en el Hospital Regional Docente de Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la servidora **MARIA YSABEL VILLEGAS CARRANZA**, al Departamento de Nutrición y Dietética, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, Área de Remuneraciones y Pensiones, Área de Selección y Legajo, Área de Control de Asistencia y Permanencia, en modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN  
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT.

